

## MODELO METRICSON V.1.0

### **NOTA EXPLICATIVA:**

ESTE MODELO CONSTITUYE UN EJEMPLO DE REDACCIÓN DE UN CONTRATO BASADO EN EL MODELO METRICSON DE FINANCIACIÓN, DISPONIBLE A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB MODEL.METRICSON.COM.

PUEDES DESCARGAR, MODIFICAR, UTILIZAR Y COMPARTIR ESTE DOCUMENTO DE FORMA LIBRE Y GRATUITA, CITANDO A METRICSON, S.L.P. COMO AUTOR DEL ARCHIVO ORIGINAL SOBRE EL QUE SE BASA TU DOCUMENTO E INDICANDO QUE HAS INTRODUCIDO CAMBIOS. APLICA LA LICENCIA CREATIVE COMMONS DE ATRIBUCIÓN 4.0 (ENLACE INCLUIDO EN EL PIE DE PÁGINA).

LA ADAPTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO PARA LLEVAR A CABO UNA OPERACIÓN BASADA -O NO- EN EL MODELO METRICSON PUEDE MODIFICAR EL RÉGIMEN MERCANTIL, CONTABLE Y FISCAL DE LA OPERACIÓN Y, POR TANTO, SUS CONSECUENCIAS LEGALES Y ECONÓMICAS.

METRICSON, S.L.P.U. CARECE DE CONTROL SOBRE EL USO, MODIFICACIÓN O PUBLICACIÓN QUE REALICES DE ESTE DOCUMENTO, POR LO QUE NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA SOBRE SU RESULTADO.

ANTES DE LLEVAR A CABO CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADAPTACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESTE DOCUMENTO, TE RECOMENDAMOS QUE LEAS LAS PREGUNTAS FRECUENTES Y LA GUÍA DE USO DISPONIBLE DE FORMA GRATUITA A TRAVÉS DE NUESTRA PÁGINA WEB.

SI NECESITAS AYUDA PARA ADAPTAR O EJECUTAR UNA OPERACIÓN BASADA EN EL MODELO METRICSON, POR FAVOR, NO DUDES EN ESCRIBIRNOS A CONTACTO@METRICSON.COM.

---

En (CIUDAD), a (DÍA) de (MES) de (AÑO)

### **REUNIDOS**

De una parte:

(NOMBRE Y APELLIDOS), mayor de edad, con domicilio a efectos del presente contrato en (DIRECCIÓN COMPLETA) y (TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO) (NÚMERO DE DOCUMENTO).

De otra parte:

(NOMBRE Y APELLIDOS), mayor de edad, con domicilio a efectos del presente contrato en (DIRECCIÓN COMPLETA) y (TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO) (NÚMERO DE DOCUMENTO).

### INTERVIENEN

- A) (NOMBRE Y APELLIDOS) en nombre y representación de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), en adelante el CEDENTE, con domicilio en (DIRECCIÓN COMPLETA) y (TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO) (NÚMERO DE DOCUMENTO).

Actúa en virtud de (TÍTULO DE REPRESENTACIÓN) de fecha (FECHA), según consta en el protocolo del notario de (CIUDAD), (NOMBRE DEL NOTARIO), que ha sido debidamente inscrito en el Registro Mercantil y que sigue vigente, según manifiesta, asumiendo a título personal las consecuencias de cualquier defecto relativo a su validez o capacidad.

- B) (NOMBRE Y APELLIDOS) en nombre y representación de (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), en adelante el CESIONARIO, con domicilio en (DIRECCIÓN COMPLETA) y (TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO) (NÚMERO DE DOCUMENTO).

Actúa en virtud de (TÍTULO DE REPRESENTACIÓN) de fecha (FECHA), según consta en el protocolo del notario de (CIUDAD), (NOMBRE DEL NOTARIO), que ha sido debidamente inscrito en el Registro Mercantil y que sigue vigente, según manifiesta, asumiendo a título personal las consecuencias de cualquier defecto relativo a su validez o capacidad.

Ambas partes, en la representación que ostentan, manifiestan estar interesadas en suscribir el presente contrato y, en su virtud,

### EXPONEN

I.- Que el CEDENTE es una empresa con experiencia en la comercialización en el mercado de productos y servicios. En la actualidad, la principal actividad del CEDENTE consiste en (DESCRIBIR ACTIVIDAD)

II.- Que, como consecuencia de la ACTIVIDAD descrita en el párrafo anterior, el CEDENTE es titular de derechos de explotación sobre una serie de activos inmateriales que se describirán con mayor detalle en el cuerpo del presente contrato (en adelante, los derechos de explotación)

III.- Que el CESIONARIO está interesado en colaborar con el CEDENTE en el desarrollo de su negocio y, para ello, está dispuesto a adquirir un porcentaje de sus derechos de explotación, de forma temporal, con el objetivo de participar en los ingresos obtenidos por el mismo.

IV.- Que el CEDENTE está de acuerdo en transmitir temporalmente al CESIONARIO un porcentaje de sus derechos de explotación, sometido al otorgamiento de una licencia exclusiva, por el mismo tiempo de duración, al propio CEDENTE, todo ello con el objetivo de cumplir la finalidad descrita en el expositivo III.

V.- Que ambas partes manifiestan disponer de los recursos, la experiencia y la comprensión suficiente para suscribir el presente contrato.

VI.- Que el CEDENTE y el CESIONARIO están conformes con regular su relación a través del presente contrato, bajo la forma y régimen jurídico descritos en el mismo, que en ningún caso podrá equipararse, interpretarse o ejecutarse, jurídica o materialmente, de acuerdo con la normativa aplicable a otras figuras, tales como el arrendamiento (financiero u ordinario), la compraventa, la cuenta en participación, el censo o la enfiteusis.

Que las partes, puestas previamente de acuerdo, acuerdan suscribir el presente contrato sobre la base de los expositivos anteriores y de las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA**

1.1. Este contrato tiene por objeto regular la relación jurídica entre las partes, consistente en dos transacciones distintas:

(i) la cesión de un porcentaje de sus derechos de explotación sobre sus activos productivos, por parte del CEDENTE al CESIONARIO, a cambio de un precio, y

(ii) el otorgamiento de una licencia temporal y exclusiva por parte del CESIONARIO al CEDENTE, a cambio del pago periódico de un *royalty* o regalía.

1.2. La naturaleza jurídica de este contrato es atípica y mixta, ya que reúne la regulación de ambas instituciones, la cesión y la licencia de activos productivos, de forma independiente.

1.3. A los efectos del presente contrato, tendrán la consideración de "activos productivos" cualesquiera activos creados, adquiridos o generados, a través de cualquier vía, por el CESIONARIO, que sean capaces de generar un ingreso a

través de su comercialización, venta, arrendamiento, prestación, entrega, venta o bajo cualquier otra forma jurídica de explotación, temporal o definitiva, total o parcial. Entre otros, con carácter no limitativo, se considerarán activos productivos los siguientes bienes y derechos, presentes y futuros:

- Marcas, patentes y otros derechos de propiedad intelectual e industrial
- Software desarrollado por el CEDENTE para cualquier finalidad distinta del uso interno o genere algún tipo de ingreso o ahorro al CEDENTE
- Bases de datos
- Existencias y otros bienes muebles que puedan ser transmitidos como parte de la actividad del CEDENTE, o no
- Fondo de comercio, cuando no se encuentre incluido en los apartados anteriores
- Otros bienes o derechos que confieran al CEDENTE la posibilidad de explotarlos o de obtener ingresos de cualquier otro tipo

(A TENER EN CUENTA:

- SÓLO PUEDEN SOMETERSE A ESTE CONTRATOS DERECHOS PROPIOS Y NO LITIGIOSOS.

- ES PREFERIBLE INCLUIR DERECHOS RECONOCIDOS EN EL BALANCE DE LA COMPAÑÍA, PREVIA ACTIVACIÓN DE LOS GASTOS INCURRIDOS PARA SU CONSECUCCIÓN (PROPIEDAD INTELECTUAL, FONDO DE COMERCIO, ETC.

- INCLUIR OTROS ACTIVOS PRODUCTIVOS QUE PUEDAN FORMAR PARTE DEL PRESENTE CONTRATO)

1.4. El CEDENTE manifiesta, bajo su propia responsabilidad, que ostenta la titularidad de los derechos de explotación sobre los activos productivos enunciados en el apartado anterior, así como la capacidad para someterlos a la cesión descrita en el presente contrato, de forma incondicional; y que, en caso de que no sea el titular de la totalidad de dichos derechos, ha obtenido la autorización expresa y por escrito del titular o cotitular de los mismos para someterlos a dicha cesión, de acuerdo con las condiciones descritas en el presente contrato.

1.5. Las partes han optado por el modelo METRICSON, sometido a las condiciones descritas en este contrato, frente a otras opciones para regular su relación, porque es el que mejor define y se ajusta a las condiciones acordadas.

1.6. En consecuencia, renuncian de forma expresa a ejecutar, interpretar u otorgar la naturaleza jurídica al presente contrato de (i) un acuerdo de inversión, aumento de capital o de cuentas en participación, al no existir *affectio societatis* ni voluntad de participar conjuntamente en el riesgo del negocio o el resultado del mismo, o (ii) un contrato de préstamo, ya que no están interesados en someter los pagos periódicos (royalties o regalías) a importes predefinidos, ni en calcularlos en base a un esquema de devolución de principal y pago de intereses,

o (iii) a cualquier otra figura o institución prevista en derecho, distinta a las específicamente previstas en el presente contrato: cesión y licencia.

## **SEGUNDA.- SOBRE LA CESIÓN**

### **2.1. Definición**

Por el presente contrato, el CEDENTE transmite temporalmente la titularidad plena sobre un porcentaje de los derechos de explotación relativos sus activos productivos al CESIONARIO, de acuerdo con las condiciones y contraprestaciones reguladas en el presente contrato.

### **2.2. Porcentaje**

2.2.1. Las partes acuerdan que el porcentaje de los derechos de explotación sobre los activos productivos del CEDENTE sometidos a la presente cesión es de un (ESTABLECER PORCENTAJE)

2.2.2. Dado que los activos sometidos a la cesión son, íntegra o mayoritariamente, inmateriales, no es posible identificar de forma concreta las unidades sometidas a la cesión regulada en el presente contrato, por lo que el porcentaje transmitido no se identifica con derechos o prestaciones concretas, sino con un porcentaje sobre la totalidad de esos derechos.

2.2.3. En consecuencia, la cesión regulada en este contrato no concederá al CESIONARIO derecho a acceder al código fuente o a cualquier otro material o información confidencial relacionada con los activos productivos del CEDENTE.

### **2.3. Duración**

La cesión regulada en este contrato tendrá una duración de (DEFINIR DURACIÓN EN MESES O AÑOS) a partir de la fecha de su firma. Las partes podrán prorrogar o reducir la duración del contrato de mutuo acuerdo.

### **2.4. Precio y forma de pago**

2.4.1. El precio de la cesión es de (IMPORTE EN EUROS U OTRA DIVISA). Este precio no incluye IVA ni otros impuestos directos o indirectos o retenciones que pueden resultar de aplicación en esta operación.

2.4.2. El importe total, impuestos y retenciones incluidos, se consignará en la factura emitida por el CEDENTE al CESIONARIO, en ejecución del presente contrato.

2.4.3. (DEFINIR FORMA DE PAGO. ALGUNOS EJEMPLOS NO LIMITATIVOS)

- EL CESIONARIO HA DESEMBOLSADO EL PRECIO ÍNTEGRO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO BUEN FIN DE LA MISMA.

O

- EL PRECIO SE DESEMBOLSARÁ A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE PAGO FRACCIONADO: EL PRIMER PAGO SE HA PRODUCIDO EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO; EL SEGUNDO PAGO DEBERÁ REALIZARSE ANTES DEL DÍA XXXXX. EL TERCER PAGO DEBERÁ REALIZARSE ANTES DEL DÍA XXXX.

EN CASO DE QUE SE ACUERDE FRACCIONAR EL PAGO, DEBERÁ ESTABLECERSE UNA PENALIZACIÓN PARA SU RETRASO (INTERESES DE DEMORA) Y PARA SU INCUMPLIMIENTO, TALES COMO INDEMNIZACIONES O LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO)

2.4.4. Ambas partes otorgan carta de pago por las cantidades recibidas o transferidas en el momento de la firma del presente contrato, salvo buen fin, en su caso, de las segundas.

## **2.5. Mantenimiento e integridad**

2.5.1. El CEDENTE será el único responsable del mantenimiento de los activos productivos objeto del presente contrato, incluida la resolución de cualquier incidencia que pueda limitar su comercialización, interoperabilidad o utilización por parte de los clientes.

2.5.2. El CEDENTE eximirá y mantendrá indemne al CESIONARIO de toda responsabilidad derivada de la comercialización, explotación y cualquier otra circunstancia que pueda provocar una reclamación, de cualquier tipo, frente a los titulares de dichos activos.

2.5.3. En caso de que la titularidad de que todos o alguno de los activos productivos objeto de este contrato sea inscribible en un registro público, como el registro de la propiedad intelectual o el registro de bienes muebles, el CEDENTE llevará a cabo los trámites necesarios para la inscripción de los activos productivos y la cesión prevista en este contrato, en dicho registro.

2.5.4. El CEDENTE no podrá transmitir, ceder, arrendar o, bajo cualquier otra figura, jurídica o no, gravar total o parcialmente los activos productivos descritos en este contrato mediante un acuerdo con terceros, sin el consentimiento expreso y por escrito del CESIONARIO; todo ello, con excepción de los actos de explotación necesarios para el normal desarrollo de su actividad, en condiciones normales de mercado.

2.5.5. Esta cesión tiene carácter *intuitu personae*, de forma que ninguna de las partes podrá ceder, transmitir o subrogar a un tercero en su posición en el mismo, salvo en el caso de empresas participadas al 100% por esa parte. Cualquier

cesión, transmisión o subrogación de un tercero en los derechos de este contrato, que no haya sido aceptada de forma expresa y por escrito por la parte contraria, se considerará nula de pleno derecho y constituirá un incumplimiento grave del contrato, sin necesidad de requerimiento por la otra, a los efectos de resolución previstos en el mismo.

## **2.6. Explotación por parte del CEDENTE**

2.6.1. El CEDENTE mantendrá la exclusividad de la explotación de los activos objeto del presente contrato conforme a lo previsto en el apartado de Licencia.

2.6.2. La explotación de los activos productivos, con el objetivo de generar ingresos, constituye no sólo un derecho sino también una obligación del CEDENTE dentro del marco del presente contrato.

## **TERCERA.- SOBRE LA LICENCIA**

### **3.1. Definición**

3.1.1. El CEDENTE otorga al CESIONARIO una licencia exclusiva sobre la totalidad de los derechos de explotación objeto de la cesión anteriormente instrumentada, en las condiciones descritas en esta cláusula y, en su caso, en el resto del contrato.

3.1.2. La exclusividad de la licencia impedirá al CESIONARIO llevar a cabo cualquier acto de explotación de los derechos obtenidos a través de la licencia, por sí mismo o a través de tercero, distinto del contenido en la presente licencia.

### **3.2. Duración**

El plazo de duración de la licencia será idéntico al plazo de duración de la cesión, de forma que, una vez acabado aquél y finalizado el derecho del CESIONARIO sobre los activos productivos del CEDENTE, quedará extinguida la licencia.

### **3.3. Precio y forma de pago**

3.3.1. En contraprestación a la licencia regulada en esta cláusula, el CESIONARIO liquidará al CEDENTE una cantidad periódica en concepto de *royalties* o regalías (en adelante, los *royalties*).

3.3.2. Los *royalties* serán pagaderos por períodos (DEFINIR PERÍODO: MENSUAL, TRIMESTRAL, ANUAL), en adelante, el período de devengo.

3.3.3. El precio devengado por el CESIONARIO durante cada período de devengo se calculará aplicando sobre los ingresos efectivamente obtenidos durante dicho período el siguiente porcentaje: (INDICAR EL PORCENTAJE, QUE DEBERÍA SER

EL MISMO QUE EL PORCENTAJE DE DERECHOS QUE SE TRANSMITEN EN LA CESIÓN). Este importe será ajustado, en su caso, en función de los impuestos y retenciones que le sean aplicables.

3.3.4. Con el objetivo de permitir la emisión de la factura correspondiente al pago periódico de royalties, el CEDENTE comunicará al CESIONARIO el importe de los ingresos totales obtenidos por la compañía durante el período de devengo, impuestos excluidos, en el transcurso de los CINCO (5) días siguientes a la fecha de cierre del período correspondiente. A efectos aclaratorios, no se incluirán en ese concepto las facturas pendientes de cobro ni se deducirán los gastos directos o indirectos incurridos por el CEDENTE, tales como comisiones, gastos de marketing u otros.

3.3.5. En caso de que el CESIONARIO albergue dudas acerca de la realidad de los importes comunicados por el CEDENTE, podrá solicitar una revisión, bajo la forma de Due Diligence de alcance limitado o revisión de estados contables, a un tercero especialista en la materia, con el objetivo de determinar el importe exacto de ingresos obtenido por el CEDENTE durante un período de devengo concreto. Si dicho importe se corresponde con el comunicado o difiere en hasta un cinco por ciento (5%) con respecto, el coste de la revisión correrá por cuenta del CESIONARIO. Si las divergencias fuesen superiores a ese porcentaje, además de los ajustes necesarios en la facturación, los costes de la revisión correrán por cuenta del CEDENTE.

3.3.6. Una vez expedida la factura por parte del CESIONARIO, el CEDENTE deberá proceder a su liquidación durante el plazo de los CINCO (5) días siguientes. El retraso en el pago de este importe conllevará el devengo de un interés de demora del DIEZ POR CIENTO (10%) anual, mensualizado.

### **3.4. Integridad**

El CESIONARIO deberá mantener la titularidad plena de los derechos objeto de la licencia durante todo el período de vigencia del presente contrato; en consecuencia, se abstendrá de transmitir, licenciar o sublicenciar este derecho, o gravarlo o cederlo, total o parcialmente, salvo con la finalidad descrita en este contrato.

## **CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. PRIVACIDAD**

4.1. Cada una de las partes mantendrá todos los derechos de propiedad intelectual e industrial, con excepción de los derechos que, en su caso, sean objeto del presente contrato.

4.2. En consecuencia, salvo en caso de previo acuerdo entre las partes, el CEDENTE y el CESIONARIO deberán abstenerse de utilizar o explotar imágenes, contenidos, marcas, patentes o cualesquiera otros derechos sometidos a la

normativa vigente en materia de propiedad intelectual o industrial, sin el consentimiento de la otra parte.

4.3. Este contrato tampoco otorga derecho alguno a las partes para el acceso o tratamiento de datos de carácter personal de la contraparte.

## **QUINTA.- INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN**

5.1. Las partes podrán resolver el presente contrato por las causas previstas en la Ley, de mutuo acuerdo y en caso de incumplimiento grave de la otra parte, siempre que la parte que denuncie el incumplimiento se encuentre en situación de cumplimiento.

5.2. A los efectos de este contrato, se considerará incumplimiento grave aquél que, habiendo sido comunicado por escrito por la parte afectada, que se encuentre en situación de cumplimiento del contrato, no sea subsanado por la parte incumplidora en el plazo de quince (15) días a contar desde la fecha de la comunicación. Asimismo, se considerará grave el incumplimiento que, beneficiando a la parte incumplidora y perjudicando a la parte cumplidora, no sea subsanable.

5.3. La resolución del contrato por incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, conllevará la obligación del CESIONARIO de restituir al CEDENTE la totalidad de los derechos cedidos en este contrato; asimismo, el CEDENTE deberá restituir al CESIONARIO el precio de la cesión.

5.4. En caso de que la resolución haya sido causada o provocada por un incumplimiento del CEDENTE, el CESIONARIO, sin perjuicio de su derecho a exigir los daños y perjuicios derivados del incumplimiento y a obtener la restitución del precio íntegro de la cesión, retendrá las cantidades desembolsadas hasta la fecha por el CESIONARIO en concepto de royalties, como cláusula penal.

5.5. En caso de que la resolución haya sido causada o provocada por un incumplimiento del CESIONARIO, el CEDENTE podrá exigir, además de la indemnización por daños y perjuicios equivalente al perjuicio sufrido y la restitución de los derechos objeto de cesión, la devolución de todas las cantidades pagadas en concepto de royalties y la retención de un TREINTA POR CIENTO (30%) del precio de la cesión, todo ello como cláusula penal.

## **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD**

Ambas Partes reconocen que la información obtenida por la otra parte puede constituir un secreto industrial o empresarial y que su divulgación puede constituir una infracción grave o, incluso, la comisión de un delito. En

consecuencia, ambas partes se comprometen a guardar silencio y a no comunicar, transmitir, publicar o ceder a terceros, en beneficio propio o ajeno o aún en caso de no existir beneficio, la información obtenida de la otra parte como consecuencia de la negociación, firma o cumplimiento del presente contrato, incluida su existencia y su contenido.

### **SÉPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS**

7.1. Cada una de las partes correrá con los gastos e impuestos que le corresponda, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

7.2. Ambas partes se comprometen a elevar a público y/o a inscribir este contrato, así como los derechos y obligaciones contenidas en el mismo, a requerimiento de cualquiera de las dos partes. En este caso, la parte requirente correrá con los gastos e impuestos asociados con esa tarea.

### **OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y LEY APLICABLE**

8.1. Este contrato se ha construido de acuerdo con las leyes españolas. Ambas partes están de acuerdo en que su cumplimiento e interpretación deberá llevarse a cabo de acuerdo con dichas leyes.

8.2. Dado que la relación descrita en este contrato tiene carácter mercantil, en lo no dispuesto en el mismo resultarán de aplicación las normas incluidas en el Código de Comercio, así como otras leyes especiales y los usos mercantiles.

8.2. Las partes se comprometen a desarrollar todos los esfuerzos necesarios para resolver los conflictos y discrepancias surgidas con motivo del cumplimiento o incumplimiento del presente contrato.

8.3. En caso de que las partes no consigan ponerse de acuerdo, a pesar de lo anterior, serán competentes para conocer de cualquier procedimiento judicial relativo a la suscripción, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato los Juzgados y Tribunales de la ciudad de (CIUDAD), con exclusión de cualquier otro que pudiese resultar competente.

### **NOVENA.- NOTIFICACIONES**

9.1. Las notificaciones remitidas entre las partes se considerarán válidas en la fecha anterior de las siguientes:

- en el momento en que la parte destinataria de la notificación confirme, a través de cualquier medio, haberla recibido;
- transcurridos dos días hábiles desde la fecha del envío de un correo electrónico a la dirección comunicada por la parte destinataria;
- transcurridos cinco días hábiles desde la fecha de envío de un requerimiento escrito a través de burofax, correo certificado o envío notarial.

9.2. Todas las comunicaciones deberán llevarse a cabo por escrito; las comunicaciones verbales serán válidas cuando sean confirmadas por escrito, salvo en caso de que ambas partes confirmen que se ha producido en una fecha anterior de forma verbal. A los efectos del presente contrato, se considerará que una comunicación se ha realizado por escrito cuando su contenido se encuentre reflejado en un soporte legible y demostrable, incluyendo correos electrónicos, whatsapp, telegram, y otros canales de comunicación y mensajería electrónica, siempre que sea posible acreditar su origen y destino a través de los medios proporcionados por el propio canal, siguiendo su uso normal.

9.3. A los efectos previstos en esta cláusula, las partes designan las siguientes direcciones para comunicaciones:

- CEDENTE:

e-mail (E-MAIL)

dirección postal (DIRECCIÓN COMPLETA)

teléfono (TELÉFONO)

- CESIONARIO:

e-mail (E-MAIL)

dirección postal (DIRECCIÓN COMPLETA)

teléfono (TELÉFONO)

9.4. Cualquier modificación de las direcciones y datos de contacto contenidos en esta cláusula deberá ser notificada inmediatamente por la parte afectada.

## **DÉCIMA.- OTRAS CONDICIONES**

10.1. El presente contrato anula y reemplaza cualquier contrato o acuerdo anterior entre las partes con el mismo objeto y sólo podrá ser modificado por un nuevo contrato firmado por ambas partes.

10.2. Si alguna de las cláusulas del presente contrato fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del contrato, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

10.3. Los encabezamientos de las distintas cláusulas lo son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este contrato.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato a un solo efecto (EXPLICAR MECANISMO DE FIRMA: DIGITAL, FÍSICO, EN UNO O VARIOS EJEMPLARES, ETC.)

Por el CEDENTE

Por el CESIONARIO



metricson